

1. General

Las ventas y suministros de bienes o servicios y sistemas a efectuar por JEMA ENERGY S.A. (en adelante, el Vendedor) se regirán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello, carecen de valor, a todos los efectos, cualesquiera otras condiciones que no se hayan aceptado expresamente por el Vendedor.

Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que éste recibe una oferta del Vendedor acompañada de estas Condiciones. Alternativamente, se considerarán como comunicadas si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor; considerándose en todos estos casos aceptadas por el Comprador, a todos los efectos, al cursar su pedido.

2. Formalización de pedido

La relación entre el Vendedor y el Comprador se rige por la oferta de JEMA, el pedido o aceptación del Comprador aceptado por el Vendedor y las presentes CGV, constituyendo todo ello el "Contrato". En caso de contradicción prevalecerá el clausulado de estas CGV, a salvo de las condiciones particulares incluidas en cada oferta o aceptación de pedido.

La oferta del Vendedor contendrá la descripción del suministro, el plazo de ejecución y entrega, el precio y demás condiciones particulares de cada suministro. El Comprador emitirá un pedido, que se entenderá conforme a la oferta dentro del plazo de validez de la oferta.

Los precios ofertados tienen validez de un mes (salvo indicación de otro plazo en la oferta) y en este periodo se considerarán como fijos en las condiciones de pago especificadas en la oferta, salvo que el Suministro ofertado consista en equipos importados sujetos a contingencias de cambio de moneda o a pago de aranceles y tasas, en cuyo caso el precio de la oferta se ajustaría en función de dichas variaciones.

Todos los pedidos deberán ser realizados por escrito y están sujetos a la expresa aprobación del Vendedor.

Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido aceptado deberán ser notificadas por escrito al Vendedor, y para que sean válidas deberán ser aceptadas expresamente por el Vendedor.

3. Precios

El precio del suministro es neto, sin incluir IVA ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirán posteriormente en la factura con los

tipos correspondientes. Los precios se consideran en condiciones de entrega ex Works instalaciones de JEMA.

El precio es válido únicamente para las cantidades ofertadas, para las condiciones de pago especificadas y para los pedidos recibidos dentro del periodo de vigencia de la oferta. Los precios establecidos son invariables salvo cláusula de revisión de precios establecida en la oferta o contrato.

El precio es válido únicamente para el suministro especificado en la oferta, en caso en que haya divergencia entre las especificaciones y la oferta será esta última la que prevalecerá, exceptuando adecuaciones a normas de seguridad o propias del país destino.

Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del Suministro se considerarán fijos y no sujetos a revisión.

4. Cambios de precio

Aun y cuando los precios se entienden fijos y sin variación será aplicable una revisión de precios cuando:

- Las condiciones de pago se modificasen.
- Los precios se hayan cotizado en una moneda distinta al EURO en la medida en la que la misma haya experimentado una variación de la paridad con respecto al EURO desde la fecha del pedido hasta las fechas contractuales de facturación de cada hito.
- Exista una variación la legislación tributaria del país destino.
- Se haya modificado el alcance del suministro, a petición del Comprador, y en general se produzca cualquier variación o modificación en virtud de lo establecido en las presentes condiciones.

5. Condiciones de pago

El pago se realizará en la moneda y términos pactados en cada suministro, debiendo el Vendedor recibir siempre el precio neto, y en defecto de pacto, a más tardar a los 30 días fecha factura.

Todas las facturas emitidas por el Vendedor serán consideradas como aprobadas y conformes a no ser que el Comprador muestre su disconformidad por escrito al Vendedor, dentro de los siete (7) días siguientes a la emisión de la misma.

El cliente no podrá compensar créditos, salvo que los mismos estuvieren vencidos, líquidos y exigibles, y reconocidos en título ejecutivo o sentencia judicial, ni podrá ejercitar ningún

derecho de retención, salvo que así se haya estipulado en el Contrato.

En los casos de entregas parciales, el Vendedor estará autorizado a facturar y a exigir el pago de cada entrega parcial, así como a girar facturas parciales, y el Comprador vendrá obligado a pagar dichas facturas de conformidad con las presentes CGV.

Si el pago no ha sido efectuada en la fecha de pago establecida, el Comprador abonará al Vendedor el interés mensual correspondiente según lo dispuesto en la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha establecida para el pago hasta que este se reciba de manera completa y total, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho que corresponda al Vendedor, incluido el derecho a recuperar cualquier coste judicial y/o extra judicial en que pudiera incurrir para recobrar los importes adeudados.

6. Plazo y condiciones de entrega

El plazo de entrega se entiende para el material puesto en la posición y condiciones especificadas en la oferta y/o aceptación de pedido, siempre y cuando el Comprador cumpla en plazo con su obligación de suministro de información, documentos y aprobaciones, de acuerdo al calendario establecido para cada caso y con el programa de pagos correspondiente.

Si por exigencia del Comprador hubieran de efectuarse modificaciones o mejoras del suministro, el Vendedor establecerá un nuevo plazo de entrega contractual que pondrá en conocimiento del Comprador. El retraso en la entrega causado por fuerza mayor o caso fortuito no será considerado como tal y no dará lugar a penalizaciones. El retraso en los pagos por parte del Comprador supondrá un correlativo aumento del plazo de entrega.

Las penalizaciones (en caso de que se haya expresamente pactado) nunca podrán exceder de un máximo del 5% del precio total del bien o servicio cuya entrega se haya retrasado. La eventual aplicación de penalidades excluye la posibilidad de reclamar daños adicionales derivados del mismo retraso.

Ninguna penalidad por retraso podrá ser aplicada transcurridos dos meses desde la entrega o cuando el Comprador haya incumplido sus obligaciones de suministro de información suficiente o en plazo, así como sus obligaciones de pago. No se podrá aplicar penalidad por mero retraso en fechas si estas no provocan ningún perjuicio en el desarrollo del planning del comprador.

En caso de aplicarse penalizaciones, estas serán siempre aplicadas con referencia a los plazos estipulados ex Works.

Si por causa no imputable al Vendedor no pudieran cumplirse los hitos que han derecho al cobro del precio acordado, se mantendrá dicho derecho al cobro en las condiciones y fechas de pago acordadas.

El Vendedor está autorizado a realizar entregas parciales. Cuando por pacto contractual la entrega deba realizarse en un lugar señalado por el Comprador, el mismo tiene la obligación de garantizar la buena y permanente accesibilidad a dicho lugar, por carreteras adecuadas, de tal manera que el transporte del suministro, teniendo en cuenta su tamaño previsto y demás características, sea factible. Si el Comprador incumple esta obligación, la entrega se entenderá realizada en el momento en que el Vendedor anuncie la disponibilidad para el envío, y el Comprador deberá asumir y abonar todos los gastos que generen las medidas extraordinarias que resulte necesario adoptar para conseguir que el suministro llegue a su destino. Con independencia del Incoterm elegido, la descarga en destino nunca forma parte del suministro de JEMA.

Excepto que el contrato establezca en contrario, las condiciones de entrega serán EX-WORKS Vendedor (Incoterms 2000).

7. Fuerza mayor

El Vendedor no será responsable por la ejecución defectuosa o no ejecución, de cualquier acuerdo, por causa de fuerza mayor, en su más amplio sentido.

Se entenderá por fuerza mayor, cualquier circunstancia fuera del control del Vendedor que impida, temporal o permanente, la ejecución de todas o alguna de las obligaciones del Vendedor frente al Comprador, independientemente de que estas circunstancias se hayan o no previsto en el momento de la conclusión de un pedido, acuerdo, contrato, etc., tales como, y sin limitación: medidas gubernamentales, rechazo, revocación o anulación de permisos, cierre empresarial, cierre obligado de toda o parte de la empresa, guerra o amenaza de guerra, fuego, problemas de transporte, accidente, disturbios laborales, falta de personal, embargos, no entrega temporal o permanente de muestras, no prestación de servicios por terceros sin tener en cuenta su causa, defectos y/o averías en material, maquinaria, sistemas y/o software y hardware, ausencia o falta de material con los que se fabrican los Productos.

Cuando ocurra una causa de Fuerza Mayor, el Vendedor lo comunicará al Comprador con la mayor brevedad posible, expresando dicha

causa y su duración previsible. Igualmente comunicará el cese de la causa, especificando el tiempo en el que dará cumplimiento a las obligaciones suspendidas por razón de la misma. La ocurrencia de un suceso de fuerza mayor dará derecho al Vendedor a una extensión razonable del plazo de entrega pactada con el Comprador.

Si el Vendedor no pudiera efectuar la entrega como consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, podrá a su libre elección, o bien extender el periodo de entrega durante el plazo de fuerza mayor o a resolver el Acuerdo, así como a exigir el pago por la entregada parcial efectuada, sin estar obligado a pagar ningún daño o compensación a la Comprador.

Si la causa de Fuerza Mayor tuviera una duración superior a tres (3) meses , las Partes se consultarán para tratar de hallar una solución justa y adecuada a las circunstancias , teniendo en cuenta las dificultades del Vendedor . Si no pudiera hallar se dicha solución dentro de los siguientes 30 días, el Vendedor podrá dar por resuelto el pedido, sin responsabilidad por su parte, mediante aviso por escrito al Comprador.

8. Cancelación /Resolución de pedidos

Si por cualquier motivo el Comprador decidiera cancelar total o parcialmente su pedido, el Vendedor se reserva las acciones legales pertinentes, quedando a su favor, en concepto de daños y perjuicios, la parte de suministro realizado, los materiales que hubiera recibido y las cantidades abonadas a cuenta del precio total del contrato, conservando el derecho a reclamar indemnización por los demás daños y perjuicios sufridos.

Entre otros daños el Vendedor tendrá derecho a percibir:

- El importe correspondiente al valor de los equipos y materiales ya entregados con arreglo a los precios establecidos en el pedido.
- El importe de los equipos y materiales pendientes de entrega que el Vendedor se vea obligado a recibir de sus subcontratistas y/o proveedores, una vez sean entregados al Comprador.
- El importe de cancelación de los pedidos emitidos por el Vendedor a sus proveedores y/o subcontratistas, cuando dicha cancelación sea posible.
- Una indemnización por otros daños y perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento del Comprador

En los casos en los que la Comprador incumpla alguna de sus obligaciones o exista duda razonable sobre si realizará sus obligaciones, el Vendedor estará autorizado a proceder a la

resolución y terminación de los acuerdos y estará autorizado a recuperar su propiedad sobre los Productos.

El plazo en el pago es una condición esencial, por lo que si el Comprador incumpliere con sus obligaciones de pago, no pagase a tiempo o en su totalidad, el Vendedor estará autorizado a suspender cualquier compromiso u obligación derivada del Acuerdo hasta que la Comprador cumpla con sus obligaciones, o incluso a resolver el Acuerdo, y todo ello sin perjuicio del derecho del Vendedor al cobro de los daños y perjuicios sufridos por tardía ejecución o incluso no ejecución del Acuerdo. y declarar vencida anticipadamente la totalidad de la deuda exigiendo su pago inmediato (incluso el de la que no haya llegado a su vencimiento), cobrando los trabajos realizados, gastos en que haya incurrido y perjuicios sufridos, quedando en su favor las cantidades recibidas sin derecho del Comprador a indemnización, y con extinción de la garantía.

9. Calidad del suministro

El suministro se ajustará a lo indicado en cada contrato respecto a su calidad y condiciones. Para los ensayos y pruebas regirá la normativa de cada país, mientras no se especifique lo contrario. Cualquier ensayo adicional requerido por el comprador deberá de ser especificado en el pedido relacionándose la normativa aplicable y el lugar y entidad, en su caso, en que se realizarán estos ensayos. Estos ensayos adicionales deberán contar con la aprobación del Vendedor y se realizarán por cuenta del Comprador.

El suministro será inspeccionado por el personal técnico del Vendedor para determinar que se ajusta a lo pactado. El Comprador deberá aprobar por escrito dicho suministro si está presente en la inspección y esta es satisfactoria. En caso de renunciar a este derecho, el suministro se entenderá aceptado definitivamente.

Los gastos ocasionados por las visitas y recepciones del Comprador serán de su cuenta.

Si el Suministro presenta defectos y/o faltas imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para su eliminación.

Se entenderá en todo caso que el suministro ha sido aceptado por el Comprador una vez hayan transcurrido 10 días desde la entrega sin que haya mediado reclamación de defectos y/o faltas o si el Comprador comienza a utilizarlo.

10. Garantía

El Vendedor garantiza el suministro contra cualquier defecto atribuible directa y exclusivamente a defectos de diseño, fabricación, mano de obra o materiales, por lo que en caso de que dentro del periodo de garantía se detectase algún defecto o mal

funcionamiento con dicho origen, el Vendedor se compromete a corregirlo.

Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o aceptación del pedido, el Vendedor garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado por un periodo de **24 meses** contado a partir de la fecha de entrega del suministro.

La garantía expresada consiste única y exclusivamente en la reparación o sustitución (a elección del Vendedor) en un plazo razonable, de los componentes que se hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos de material o de fabricación. Las reparaciones se entienden realizadas en la fábrica del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por el envío del material defectuoso a la fábrica del Vendedor. El Comprador se compromete a aceptar los Productos sustituidos o reparados, y en ningún caso el Vendedor responderá ante el Comprador por ningún tipo de pérdida, daño de cualquier tipo como consecuencia del suministro inicial o de los retrasos en las entregas de los productos sustitutivos o reparados.

La reparación o sustitución de un elemento defectuoso no varía la fecha de inicio del periodo de garantía de los Productos suministrados. Los Productos reparados o sustituidos tendrán una garantía a partir de su reparación o sustitución igual al plazo que le restara al producto defectuoso o sustituido hasta cumplir los plazos estipulados en las presentes CGV.

Quedan excluidos de la garantía los daños o defectos debidos al desgaste normal por utilización de los equipos (como por ejemplo : ventiladores, u elementos de protecciones como fusibles varistores...). Además, quedan excluidos de la garantía, la cual se considerará asimismo caducada, los daños y defectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados, almacenamiento o manejo erróneo o negligente, uso abusivo, utilización de líquidos y gases inadecuados así como flujo o presión inadecuados, montajes defectuosos, variaciones en la calidad del suministro eléctrico (tensión, frecuencia, perturbaciones,...), modificaciones

introducidas en el Suministro sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto y, en general, cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

Es responsabilidad exclusiva del Vendedor determinar y calificar si las averías están incluidas o no en la garantía.

En ningún caso serán reconocidos como defectos aquellos que obedezcan a motivos estéticos del producto.

11. Limitación de responsabilidad

El Vendedor responderá de los daños y perjuicios directos que se deriven al Comprador o a terceros por el incumplimiento grave por parte del Vendedor de sus obligaciones contractuales por acciones u omisiones de sus empleados. El Vendedor no será responsable de daños y perjuicios indirectos, consecuenciales ni incidentales que puedan sufrir el Comprador o terceros, tales como la pérdida de producción, ingresos o beneficios (*lucrum cessans*), pérdida de rendimiento o disponibilidad, costes de sustitución, de paradas, de esperas, o laborales, costes de inversión y otros de tipo financiero, reclamaciones de terceros, etc.

El Vendedor deberá ser notificado de la existencia de los daños con carácter inmediato a su producción. La responsabilidad total de Vendedor derivada del suministro por cualquier concepto de cualquier índole, queda limitada al valor del suministro que ha originado la reclamación.

12. Reserva de Dominio

El Vendedor se reserva expresamente la propiedad de los Productos, que continuarán siendo de su propiedad hasta que el Comprador efectúe el completo pago del precio convenido. Si el Comprador promoviera expediente concursal, suspensión de pagos, quiebras, o asimilado, se abstendrá de incluir en su activo los citados Productos, e informará al Vendedor de manera inmediata.

El Comprador se obliga a proclamar la existencia de esta reserva de dominio ante quien proceda en cualesquiera supuestos. El Comprador estará obligado a conservar en su poder los Productos con toda diligencia y cuidado y asegurarlos por su cuenta contra todo posible riesgo.

13. Limitación de exportación

El Comprador reconoce que los productos suministrados por el Vendedor pueden estar sujetos a provisiones y regulaciones locales o internacionales relativas al control de

exportación y, que sin las autorizaciones para exportar o re-exportar de las autoridades competentes, no se puede vender, ni alquilar ni transferir los suministros ni tampoco utilizarlos para cualquier propósito que no sea lo acordado. El Comprador es responsable de cumplir con tales provisiones y regulaciones.

14. Propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual y/o industrial de la marca del Vendedor, de la oferta, la información adjunta a la misma, de los Productos, y/o de los suministros, así como los elementos, planos, dibujos, "software", etc., incorporados o relativos a los mismos, pertenece al Vendedor, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean la cumplimentación del pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros, sin el previo consentimiento expreso del Vendedor.

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial dimanantes y/o relacionados con datos y/o documentos proporcionados o elaborados por el Vendedor, continuarán en poder de este último, salvo pacto en contrario, no otorgando al Comprador ningún tipo de derecho o licencia con relación a la información o material transmitido.

El Comprador no podrá, sin la autorización previa por escrito del Vendedor, modificar, alterar, tapar, u omitir las marcas o nombres comerciales en los Productos.

15. Confidencialidad

Toda información a la que las partes tengan acceso como consecuencia del contrato, incluidos los propios términos del mismo, tendrá el carácter de información confidencial salvo que sea de dominio público, y no será revelada a terceros ni utilizada directa o indirectamente para propósitos distintos de los previstos en el Contrato. Esta obligación se extiende a los empleados, que sólo recibirán la información estrictamente necesaria para la ejecución de sus obligaciones, garantizando en todo caso el Comprador que se mantenga la confidencialidad.

Lo anterior no es obstáculo a que el Vendedor facilite el nombre del Comprador y los datos básicos del Suministro como parte de sus referencias comerciales.

16. Nulidad

La nulidad o invalidez de cualquiera de las cláusulas de las presentes CGV o del contrato no se extenderá al resto, que se mantendrán vigentes.

17. Ley aplicable y resolución de conflictos

El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a Derecho Común español.

Ambas partes, con renuncia de su propio fuero, si lo tuvieren, se someten a la jurisdicción y Tribunales de Bilbao para la discusión litigiosa de cualquier cuestión dimanante del presente Contrato.

18. Comunicaciones

Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato, será efectuada por escrito en español, idioma oficial del contrato, y surtirá efectos a las 24 horas siguientes en que haya sido remitida por correo certificado, al domicilio social de las partes.